

CONVENIO. ENTRE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CANELONES Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS (FUNDACIBA)

En la ciudad de Canelones, el 19 de marzo de 2021, **POR UNA PARTE:** LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS (en adelante FUNDACIBA) representada en este acto por Dr. Carlos David González Berrutti (Presidente del Consejo de Administración de la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas-FUNDACIBA, y Director Académico del Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas-PEDECIBA, con domicilio en Eduardo Acevedo 1139 del Departamento de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** LA INTENDENCIA DE CANELONES (en adelante IC), representada en este acto por el Intendente de Canelones Yamandu Orsi y el Secretario General Francisco Legnani, e n presencia del Director General de Gestión Ambiental Leonardo Herou, con domicilio en la calle Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO.

PRIMERO – ANTECEDENTES: El 19 de octubre de 2005 la Intendencia de Canelones y la Universidad de la República (en adelante UDELAR) firmaron un convenio marco con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, acordando elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación.

Que según lo establecido en el Artículo 2- de la Ley Orgánica Universitaria, le compete a la UDELAR impulsar la investigación científica y contribuir al estudio de los problemas de interés general.

Que la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas (FUNDACIBA), no tiene fines de lucro y fue instituida por el Consejo Directivo Central de la UDELAR el 20 de julio de 2004 con el objetivo de apoyar y viabilizar las actividades científicas desarrolladas por los investigadores de la UDELAR.

Que con fecha 4 de febrero de 2005 el Ministerio de Educación y Cultura aprobó los Estatutos de esta Fundación y le reconoció su personería Jurídica inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 9826 Folio 125 del Libro 18. Está entre las capacidades establecidas por sus estatutos fundacionales

(http://www.fundaciba.uy/wpcontent/uploads/2016/12/ESTATUTO_FUNDACIBA.pdf)HYP

ERLINK, el celebrar acuerdos o contratos públicos o privados, con instituciones nacionales o internacionales (artículo decimotercero, numeral F) en temas vinculados a la investigación en ciencias naturales y exactas.

Que procurando la integración entre las instituciones, aspirando a reforzar relaciones y acciones de cooperación en áreas de interés y beneficio social así como la vinculación de los saberes académicos desarrollados en la UDELAR a la gestión ambiental canaria, anteriormente las partes firmaron un convenio específico para avanzar en la profundización del Plan Estratégico Departamental de Calidad de Agua (PEDCA), el Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental y aspectos centrales de la Gestión Costera.

Que atento a ello, resulta necesario contar con asistencia y asesoramiento, y disponer de capacidades, como las que actualmente cuenta el Centro Universitario Regional del Este de la UDELAR.-

Que la opción de administrar el proyecto a través de esta Fundación de la UDELAR, permite realizar todos los procedimientos administrativos en tiempos sensiblemente menores, siendo así desarrollado de acuerdo a lo establecido.

SEGUNDO - OBJETIVO GENERAL: El objetivo principal del presente Convenio, es dar continuidad al trabajo conjunto que se viene desarrollando con el fin de contribuir a la gestión ambiental canaria, particularmente en lo relativo a la profundización del Plan Estratégico Departamental de Calidad de Agua (PEDCA), a la Consolidación de un Sistema Automatizado de Monitoreo de Calidad de Agua, a la Consolidación y Desarrollo de la Plataforma de Información Costera de Canelones y al desarrollo de una Estrategia para la Conservación y Gestión de los Cangrejales de los Arroyos Solís Chico y Grande.

TERCERO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: La ejecución del presente Convenio viabilizará el desarrollo de las siguientes cuatro líneas de trabajo (componentes), que son desarrolladas en el Anexo I:

- Profundización del Plan Estratégico Departamental de Calidad de Agua (PEDCA)
- Consolidación de un Sistema Automatizado de Monitoreo de Calidad de Agua
- Consolidación y Desarrollo de la Plataforma Información Costera de Canelones
- Desarrollo de una Estrategia para la Conservación y Gestión de los Cangrejales de los Arroyos Solís Chico y Grande

CUARTO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan a conformar un Equipo de Trabajo Mixto coordinado por la Dirección General de Gestión Ambiental de la IC, a través de su Director General de Gestión Ambiental Leonardo Herou, y de FUNDACIBA a través del Dr. Guillermo Goyenola, la Dra. Estela Delgado y el Dr. Juan Pablo Lozoya.

Obligaciones de FUNDACIBA:

- Apoyar al Equipo de Trabajo Mixto en la tarea de conformar un grupo de trabajo con el perfil definido y detallado en el Anexo I.
- Cumplir con los objetivos, metas y productos definidos en el Punto Tercero (Objetivos Específicos) y detallados en el Anexo I.

Obligaciones de la IC:

- Designar en forma inmediata a la firma de este convenio, el Equipo Técnico de la IC que integrará los equipos de trabajo mixtos que tendrá a cargo la ejecución de este convenio.
- Convocar y coordinar reuniones regulares del Equipo de Trabajo Mixto a efectos de revisar y contribuir a mejorar los avances y consolidar los productos acordados, así como definir tareas a desarrollar por ambas partes antes de la próxima reunión de trabajo.
- Transferir a FUNDACIBA los recursos necesarios para la ejecución del Convenio en los dos años de acuerdo al siguiente esquema de funcionamiento:

Año 1 - 2021: Presupuesto total: \$ 7.388.245,00 (Son Pesos Uruguayos siete millones, trescientos ochenta y ocho mil ochenta y doscientos cuarenta y cinco pesos).

Objetivo Específico	Monto año 2021
PEDCA	\$ 3.653.500
Sist. Monit. Automatizado	\$1.875.000
Plataforma Inf. Costera	\$ 948.945
Estrategia Con.	\$ 910.800
Cangrejales	
TOTAL	\$ 7.388.245

Año 2 - 2022: Presupuesto total: \$ 8.989.840,00 (Son Pesos Uruguayos ocho millones, novecientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos).

Objetivo Específico	Monto año 2022
PEDCA	\$3.932.500
Sist. Monit. Automatizado	\$ 3.162.880
Plataforma Inf. Costera	\$ 896.720
Estrategia Con.	\$ 997.740

Cangrejales	
TOTAL	\$ 8.989.840

Estos recursos permitirán conformar el equipo de trabajo, cubrir los costos derivados del trabajo de campo (combustibles, insumos), así como reactivos, adquisición de mantenimiento de equipos e insumos, realización de experimentos, análisis químicos, procesamiento de datos, redacción de informes, y todos los demás gastos derivados en la ejecución del presente convenio.

- Generar posibilidades de desarrollo de proyectos científicos y/o educativos como pasantías de grado o tesis de posgrado y habilitar el desarrollo de publicaciones científicas con la información generada durante el desarrollo del Convenio, todo lo cual se regirá por lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la UDELAR.
- Profundizar en la medida de lo posible y según las necesidades existentes, la inserción de científicos por medio del programa de pasantías de estudiantes o egresados del CURE y la UDELAR, así como la contratación de personal científico altamente capacitado.

Compromiso mutuo.

Ambas partes se comprometen a:

- Dar acceso mutuo sin costos extras a la infraestructura propia en cuanto sea necesario a los fines del presente, en iguales condiciones que los usuarios e integrantes de dichas instituciones.
- Vincular sus capacidades logísticas para permitir una gestión más eficiente de los recursos.
- Dar acceso mutuo a los resultados obtenidos durante la ejecución del Convenio.

QUINTO FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán mensualmente en montos iguales y consecutivos, salvo el primero que se realizará a los 30 días de firmado el presente acuerdo por un monto de \$ 1.388.245 y los restantes en 10 meses por \$ 600.000 cada uno, previa aprobación de un informe de avance por el Equipo de Trabajo Mixto. Por lo expuesto el primer año se realizará 1 pago de \$ 1.388.245 y 10 de \$ 600.000 cada uno. El segundo año se realizará un pago de \$ 1.989.840 y 10 pagos de \$ 700.000 cada uno.

SEXTO - VIGENCIA Y PLAZO: El acuerdo tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma del presente convenio, ad referendum del Tribunal de Cuentas.-

SEPTIMO - VÍNCULOS DE DEPENDENCIA DEL PERSONAL: Los técnicos y demás personal contratado con fondos del Convenio estarán bajo la responsabilidad de FUNDACIBA, no teniendo ningún tipo de relación funcional con la IC. Podrá darse el caso de vincular docentes Universitarios a través de extensiones horarias, prórrogas de cargos u otros mecanismos previstos en la normativa, para lo que podrán realizarse transferencias a los servicios universitarios correspondientes.

OCTAVO - MORA: La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, se operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni gestión particular alguna, por el solo vencimiento de los plazos prefijados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO – INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones pactadas a cargo de alguna de las partes se podrá dar lugar al inicio, previa constatación de las mismas, de la rescisión de este Convenio sin que la contraparte pueda proceder a cualquier tipo de reclamo.

DECIMO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte por telegrama colacionado y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DECIMO PRIMERO - COMUNICACIONES Y DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos que diere lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Prof. YAMANDÚ ORSI
Intendente de Canelones

29